

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO 0 0 0 0 0 4 DE 2021**

*“Por el cual se autoriza al Director General de la C.R.A para que realice las gestiones administrativas legalmente requeridas para el Reperfilamiento del Contrato de Empréstito existente con Bancolombia.”*

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.-** en ejercicio de sus facultades legales en especial por las conferidas por la ley 99 de 1993, el acuerdo 016 de 7 de diciembre de 2010, el acuerdo 004 de marzo 13 de 2017 y,


**CONSIDERANDO**

Que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejecutar políticas, planes y programas nacionales definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 establece las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y el artículo 9 del acuerdo de Asamblea Corporativa No. 004 de 13 de marzo de 2017, señala las funciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, entre ellas la contemplada en el artículo 35 – 5 la cual consiste en Autorizar al Director General, la contratación de Recursos de Crédito Interno y Externos”.

Que mediante Acuerdo No 0000002 de 2018, el Consejo Directivo autorizó al Director General de la Corporación realizar las gestiones administrativas, legalmente requeridas, para la suscripción de un Contrato de Empréstito publico interno hasta por valor de (\$63.099.622.000) y pignoración de rentas con destino a la ejecución del proyecto “Obras de construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR”.

Que el Contrato de Empréstito derivado de la presente autorización, se suscribió bajo las siguientes condiciones:

- 1) Valor del Empréstito: CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$44.300.000.000) M/L.
  - 2) Plazo Total y Amortización: Ochenta y cuatro (84) meses contados a partir del primer desembolso, incluido un periodo de gracia a capital de (12) meses contados a partir de la misma fecha pagadero en (24) veinticuatro cuotas trimestrales.
- 

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO 000004 DE 2021**

*“Por el cual se autoriza al Director General de la C.R.A para que realice las gestiones administrativas legalmente requeridas para el Reperfilamiento del Contrato de Empréstito existente con Bancolombia.”*

- 3) Intereses Remuneratorios: Intereses corrientes liquidados a la tasa IBR 4.32%. (N.A.T.V).

El Gobierno Nacional en la Vigencia 2020, en virtud de la pandemia existente (Covid 19), estableció una serie de medidas urgentes, tendientes a minimizar los efectos de la misma; Dentro de las medidas decretó el aislamiento social, lo que derivó principalmente en la contracción de la economía nacional e internacional, originando indudablemente una gran afectación a las finanzas de la Corporación para la vigencia 2020 y lo proyectado en el 2021.

En este sentido, se evidencia el comportamiento del presupuesto de Ingresos de la entidad para la vigencia 2020, aforado en CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$110.287.829.894) M/L, recaudándose efectivamente la suma de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS (\$88.967.734.006) M/L, representando una disminución del 19%.

El Plan de Acción Institucional 2020-2023 - Plan Financiero, proyectó para la vigencia 2021, un Presupuesto inicial de ingresos por valor de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$120.988.096.525) M/L; En el Acuerdo No 00010 de 2020, el Consejo Directivo de la Entidad, aprobó para la Vigencia 2021 un Presupuesto de ingresos por valor de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SEIS MIL CINCO PESOS (\$103.511.006.005) M/L, (Este valor no incluye, los recursos del Convenio con la Gobernación “Rehabilitación de los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucia”); originando lo anterior, una reducción del Presupuesto de la Entidad para la vigencia 2021 en 17%.

La Corporación estudio la posibilidad de reestructurar el Empréstito Interno con Bancolombia, para mejorar su perfil y proceder así aligerar el flujo de caja de manera que se pueda cumplir con las obligaciones financieras, la inversión proyectada en el nuevo Plan de Acción Institucional y cubrir el déficit fiscal de vigencias anteriores, ampliando el plazo inicial de siete años con un año de gracia, hasta por diez (10) años, con (2) años de gracia.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO 000004 DE 2021**

*“Por el cual se autoriza al Director General de la C.R.A para que realice las gestiones administrativas legalmente requeridas para el Reperfilamiento del Contrato de Empréstito existente con Bancolombia.”*

El refinanciamiento, es una operación de manejo de deuda publica regulado por el artículo 5 del Decreto 2681 de 1993 reglamentario de la Ley 80, aplicable a las Operaciones de Crédito que realicen las entidades; las Operaciones que impliquen adición al monto contratado o incremento en el endeudamiento neto de la entidad deberán tramitarse con forme lo dispuesto en el presente Decreto para la contratación de nuevos empréstitos.

En merito de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorización al Director General de la Corporación para que realice las gestiones administrativas legalmente requeridas, para el reperfilamiento del contrato de empréstito descrito en la parte motiva de este acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el reperfilamiento y la suscripción del nuevo Contrato de Empréstito, la Corporación deberá cumplir con todos los requisitos legales exigidos para tal fin, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 2681 de 1993.

**ARTICULO TERCERO.** El Director General de la Corporación deberá presentar al Consejo Directivo informes periódicos en relación con las autorizaciones aquí conferidas.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**22 FEB. 2021**

**RAUL LACOUTURE DAZA**  
Presidente

**VICTOR AGUDELO RIOS**  
Secretario

Proyecto: Tayro Pimienta, Subdirector Financiero  
Revisado: Fernando Castillo, Asesor Externo